

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE JULIO DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO. (Asistencia telemática)

**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

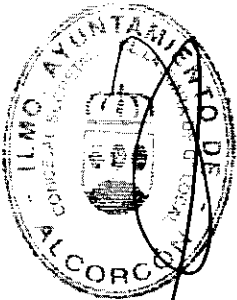
D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO. (Asistencia telemática)

D. JESÚS SANTOS GIMENO. (Asistencia telemática)

D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **siete de julio de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta. al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta asistencia las Concejales D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA y D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y los Concejales D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO. D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE JULIO DE 2022 (31/2022).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **siete de julio de 2022** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 12,00 en segunda convocatoria, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I.PARTE RESOLUTIVA**

**1/296.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

#### **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**2/297.- APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA CONVOCATORIA DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES, PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, DIRIGIDA A LAS ENTIDADES LOCALES PERTENECIENTES A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES (RECS), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**3/298.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

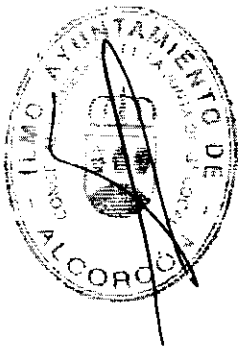
**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Concejales/Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firmo la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón a siete de julio de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Firmado digitalmente por 07\*\*\*C. NATALIA DE ANDRÉS. Fecha: 2022.07.07. 10:08:35.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firmado por EMILIO A. LARROSA HERGUETA - \*\*\*8534\*\* el día 07/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión,



respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/296.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base al documento justificativo presentado al efecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

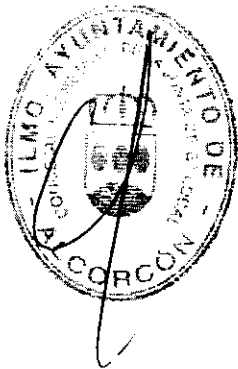
**“JUSTIFICACIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y URGENTE A CELEBRAR EL DÍA 7 DE JULIO DE 2022, A LAS 11,00 HORAS**

La urgencia de la sesión a celebrar en el día y hora indicadas, deriva de la necesidad de incluir en el orden del día de la misma los siguientes puntos:

- **Aprobación, si procede, del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.** Con fechas 18 y 20 de mayo de 2022, nuestro Ayuntamiento resultó beneficiario de sendas ayudas provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las convocatorias de Zonas de Bajas Emisiones y Transformación Digital de las Entidades Locales, convocadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y por el Ministerio de Política Territorial, respectivamente.

Como consecuencia de tales resoluciones, se puso en marcha el cómputo de 90 días para que este Ayuntamiento, en su calidad de ejecutor de fondos provenientes del PRTR, para la aprobación del Plan de Medidas Antifraude, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6, número 5, apartado a), de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dado el período en que nos encontramos, y que se encuentran en trámite de ejecución varios subproyectos y líneas de acción ejecutados por este Ayuntamiento, resulta urgente la aprobación del Plan para cumplir de forma escrupulosa con los mecanismos de prevención, detección,



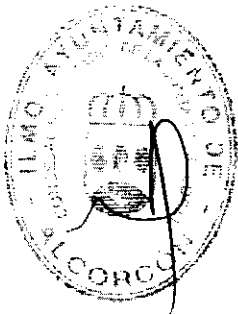
corrección y persecución del fraude y del conflicto de intereses, y el Plan establece y delimita todas las medidas que deben llevarse a cabo en ese sentido.

- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA CONVOCATORIA DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES, PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, DIRIGIDA A LAS ENTIDADES LOCALES PERTENECIENTES A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES (RECS), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La urgencia de tratar este asunto, deriva de que el plazo para presentar de forma telemática las solicitudes de participación, finaliza el próximo día 10 de julio (domingo), lo que hace necesario que el día 8 (viernes), una vez completa toda la documentación, así como el certificado de aprobación por el órgano competente de la participación de este Ayuntamiento en la convocatoria, por exigencias de la misma, puedan presentarse las solicitudes de ayuda sin riesgo de exceder el plazo previsto para las mismas.

Alcorcón, a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA.- Firmado digitalmente por 07\*\*\*C. NATALIA DE ANDRÉS. Fecha: 2022.07.06. 14:06:37."



### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**2/297.- APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA CONVOCATORIA DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES, PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, DIRIGIDA A LAS ENTIDADES LOCALES PERTENECIENTES A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES (RECS), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-**

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA CONVOCATORIA DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES, PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, DIRIGIDA A LAS ENTIDADES LOCALES PERTENECIENTES A**

**LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES (RECS), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

CONSIDERANDO, que Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, concedió a la FEMP una subvención directa con el fin de reforzar la promoción de estilos de vida saludable mediante la creación o rehabilitación de entornos saludables. En el seno de la FEMP se integra la Red Española de Ciudades Saludables, creada en 1988, y que cuenta actualmente con 314 Entidades Locales adheridas, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Alcorcón, en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 28 de abril de 2004 (Punto 7/108). Este requisito de pertenencia a la RECS convierte a nuestra Entidad Local en potencial beneficiario de las ayudas.

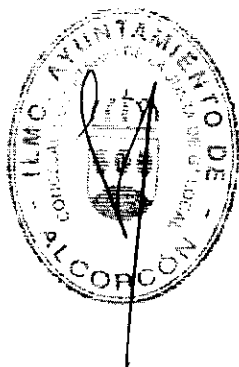
CONSIDERANDO que, tras la firma del convenio señalado, la FEMP publicó el día 10 de junio de 2022, las Bases Reguladoras para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Conforme al artículo 31 de las citadas Bases y Convocatoria, cada Entidad Local podrá presentar un máximo de 2 solicitudes, de conformidad con el artículo 14, apartado 2, de las Bases Reguladoras, debiendo priorizar una de ellas sobre la otra, estando incardinado nuestro Ayuntamiento en el tipo 5, al disponer de una población de derecho superior a 100.000 habitantes, lo que le permite solicitar dos ayudas, con un mínimo de 5.000 € y un máximo de 120.000 €.

CONSIDERANDO que, las ayudas complementan la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, apoyan el cumplimiento del componente 18, Inversión 2 (C18.I2). Asimismo, se persigue que los proyectos participen en el logro de los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11.6, 11.7, 3.4 y 3.9.

CONSIDERANDO, que en virtud de Providencia de esta Alcaldía-Presidencia, de 27 de junio de 2022, se dispuso que, por parte de las diferentes Concejalías Delegadas que, por razón de la materia, resulten competentes, se procediera a la determinación de las actuaciones que, a la vista de lo dispuesto en la convocatoria, pudieran resultar financiables, y que, una vez instruido el expediente, se han formulado propuestas de actuación por la Concejalía de Deportes y la Concejalía de Parques y Jardines, concretadas a través de senda memorias valoradas incorporadas al expediente,

RESULTANDO, el informe emitido por el Técnico Superior de Transparencia, el día 6 de julio de 2022, en el que se relacionan y desarrollan las diferentes actuaciones susceptibles de ser presentadas a la convocatoria, y en el que se informa favorablemente la presentación de las mismas,

RESULTANDO, el resto de informes y documentos que obran en el expediente y, de conformidad con lo que previene el artículo 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



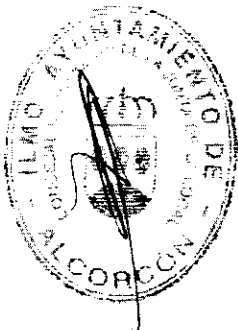
PRIMERO: Aprobar la realización de la actuación denominada "CREACIÓN DE DOS ÁREAS Y REHABILITACIÓN DE CUATRO ÁREAS BIOSALUDABLES DE GIMNASIA PARA MAYORES AL AIRE LIBRE EN ALCORCÓN", según memoria de actuaciones suscrita al efecto y memoria valorada, elaborada por la Ingeniera Técnica Agrícola, por importe de 98.442,78 €, y 20.672, 98 €, de IVA, TOTAL: 119.115,76 €.

SEGUNDO: Aprobar la Memoria valorada, de fecha 4 de julio de 2022, por por importe de 98.442,78 €, y 20.672, 98 €, de IVA, TOTAL: 119.115,76 €, realizada por Dña. María del Carmen Pardillo Porras, Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines.

TERCERO: SOLICITAR ayuda a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) para la ejecución de la citada actuación, en el marco de la Convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones de la C18.I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU".

CUARTO: Aprobar la realización de la actuación denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN ALCORCÓN, según memoria de actuaciones suscrita al efecto y memoria valorada, elaborada por el Técnico Adjunto a Deportes (Ing. Téc. OOPP), por importe de 368.856 €, y 77.459,76 €, de IVA, TOTAL: 446.315.76 €.

QUINTO: Aprobar la Memoria valorada, de fecha 30 de junio de 2022, por importe de por importe de 368.856 €, y 77.459,76 €, de IVA, TOTAL: 446.315.76 €, realizada por Ángel Francisco Ruiz de Miguel, Ingeniero Técnico de OOPP adscrito a la Concejalía de Deportes.



SEXTO: SOLICITAR ayuda a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) para la ejecución de la citada actuación, en el marco de la Convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones de la C18.I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU".

SÉPTIMO: ASUMIR esta Entidad los COMPROMISOS exigidos en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA.- Firmado digitalmente por 07\*\*\*C. NATALIA DE ANDRÉS. Fecha: 2022.07.06. 14:05:01."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por la Oficina de Transparencia con fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO SUPERIOR DE TRANSPARENCIA, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA CONVOCATORIA DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES, PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, DIRIGIDA A LAS ENTIDADES LOCALES PERTENECIENTES A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES (RECS), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

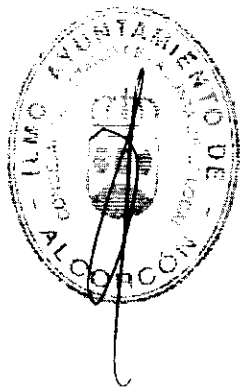
El Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, concedió a la FEMP una subvención directa con el fin de reforzar la promoción de estilos de vida saludable mediante la creación o rehabilitación de entornos saludables. En el seno de la FEMP se integra la Red Española de Ciudades Saludables, creada en 1988, y que cuenta actualmente con 314 Entidades Locales adheridas, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Alcorcón, en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 28 de abril de 2004 (Punto 7/108). Este requisito de pertenencia a la RECS convierte a nuestra Entidad Local en potencial beneficiario de las ayudas.

Tras la firma del convenio señalado, la FEMP publicó el día 10 de junio de 2022, las Bases Reguladoras para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Conforme al artículo 31 de las citadas Bases y Convocatoria, cada Entidad Local podrá presentar un máximo de 2 solicitudes, de conformidad con el artículo 14, apartado 2, de las Bases Reguladoras, debiendo priorizar una de ellas sobre la otra, estando incardinado nuestro Ayuntamiento en el tipo 5, al disponer de una población de derecho superior a 100.000 habitantes, lo que le permite solicitar dos ayudas, con un mínimo de 5.000 € y un máximo de 120.000 €.

Las ayudas complementan la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, apoyan el cumplimiento del componente 18, Inversión 2 (C18.I2). Asimismo, se persigue que los proyectos participen en el logro de los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11.6, 11.7, 3.4 y 3.9.

En virtud de Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de 27 de junio de 2022, se dispuso que, por parte de las diferentes Concejalías Delegadas que, por razón de la materia, resulten competentes, se procediera a la determinación de las actuaciones que, a la vista de lo dispuesto en la convocatoria, pudieran resultar financiadas. Una vez instruido el expediente, se han formulado propuestas de actuación por la Concejalía de Deportes y la Concejalía de Parques y Jardines, concretadas a través de senda memorias, y que a continuación se describen:

**Proyecto 1: CREACIÓN DE DOS ÁREAS Y REHABILITACIÓN DE CUATRO ÁREAS BIOSALUDABLES DE GIMNASIA PARA MAYORES AL AIRE LIBRE EN ALCORCÓN (CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES).**



- Presupuesto de la actuación, I.V.A. incluido: 119.115,76 €.
- Áreas de nueva creación:
  - Avenida del Pinar.
  - Área ajardinada de la C/ Palmeras, junto al Centro de Salud de la Rivota.
- Áreas a rehabilitar:
  - Patio del centro de mayores "Salvador Allende" situado en la Calle Olímpico Aurelio García.
  - Parque "Abogados de Atocha" entre la Av de Móstoles y el Teatro Buero Vallejo.
  - Área de la calle Olímpico Francisco Fernández Ochoa situada en un parque lineal que discurre por esa gran avenida.
  - Área del Parque Víctimas del Terrorismo.

El coste subvencionable para el que se solicita financiación es de 119.115,76 €. En el supuesto de que el proyecto presentado fuera elegido, el Ayuntamiento no tendría que efectuar ninguna aportación con cargo a sus fondos, al ser objeto de financiación el 100 por 100 de las actividades subvencionables, incluyendo el IVA, cuando éste no resulte deducible. A este respecto, obra en el expediente informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal poniendo de manifiesto la no deducibilidad del IVA en este caso.

**Proyecto 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN ALCORCÓN (CONCEJALÍA DE DEPORTES)**

- Presupuesto de la actuación, I.V.A. incluido: 446.315,76 €
- Descripción del proyecto: Instalación de equipamiento deportivo en diferentes parques municipales, compuesto por aparatos de ejercicio muscular y de cardio, con una dotación de cuatro espacios de gimnasios al aire libre que integran un total de 44 estaciones individuales de ejercicios.
- Ubicación de los espacios:
  - Parque de la Paz, calle La Paz nº 4
  - Parque Darwin 2, entre C/ África y C/Antártida
  - Parque Buero Vallejo, c/Los Robles, s/n
  - Parque de los Castillos, Avda. de Los Castillos, s/n

El coste subvencionable para el que se solicita financiación es 120.000,00€.

Por tanto, en el supuesto de que el proyecto presentado fuera elegido, el Ayuntamiento debería sufragar el importe de 326.315,76 €.





Las bases reguladoras y la convocatoria exigen la aprobación por el órgano competente de la entidad local de su presentación de propuestas, habiéndose incorporado un modelo anexo a las mismas, con un formato que es preciso seguir.

En consecuencia, cumpliéndose por este Ayuntamiento las condiciones establecidas en la convocatoria y, a la vista de las memorias suscritas por D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel, Técnico Adjunto de Deportes, y Dña. Carmen Pardillo, Ingeniera Técnica Agrícola de la Concejalía de Parques y Jardines, no existiendo inconveniente en que, por la Junta de Gobierno Local, en atribución de las facultades que le confiere el artículo 127, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para la gestión económica municipal, previa propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, al tratarse de proyectos elaborados por diferentes Concejalías, y fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la realización de la actuación denominada "CREACIÓN DE DOS ÁREAS Y REHABILITACIÓN DE CUATRO ÁREAS BIOSALUDABLES DE GIMNASIA PARA MAYORES AL AIRE LIBRE EN ALCORCÓN", según memoria de actuaciones suscrita al efecto y memoria valorada, elaborada por la Ingeniera Técnica Agrícola, por importe de 98.442,78 €, y 20.672, 98 €, de IVA, TOTAL: 119.115,76 €.

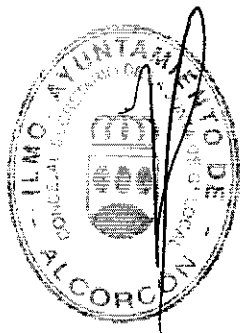
**SEGUNDO:** Aprobar la Memoria valorada, de fecha 4 de julio de 2022, por por importe de 98.442,78 €, y 20.672, 98 €, de IVA, TOTAL: 119.115,76 €, realizada por Dña. María del Carmen Pardillo Porras, Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines.

**TERCERO:** SOLICITAR ayuda a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) para la ejecución de la citada actuación, en el marco de la Convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones de la C18.I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU".

**CUARTO:** Aprobar la realización de la actuación denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN ALCORCÓN, según memoria de actuaciones suscrita al efecto y memoria valorada, elaborada por el Técnico Adjunto a Deportes (Ing. Téc. OOPP), por importe de 368.856 €, y 77.459,76 €, de IVA, TOTAL: 446.315.76 €.

**QUINTO:** Aprobar la Memoria valorada, de fecha 30 de junio de 2022, por importe de por importe de 368.856 €, y 77.459,76 €, de IVA, TOTAL: 446.315.76 €, realizada por Ángel Francisco Ruiz de Miguel, Ingeniero Técnico de OOPP adscrito a la Concejalía de Deportes.

**SEXTO:** SOLICITAR ayuda a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) para la ejecución de la citada actuación, en el marco de la Convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones de la C18.I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU".



SÉPTIMO: ASUMIR esta Entidad los COMPROMISOS exigidos en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, el órgano competente, con su superior criterio, decidirá lo procedente.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a fecha de la firma digital

EL TÉCNICO SUPERIOR DE TRANSPARENCIA. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL RUIZ-07\*\*\*Y. Fecha: 2022.07.06. 12:57:39+02'00'."

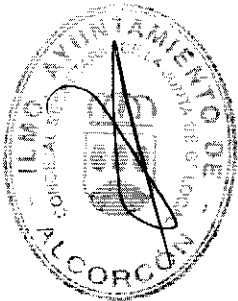
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ORDEN TMA/178/2022, DE 28 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

#### I. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2022, se ha producido la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 60, de la Orden reseñada en el encabezamiento.

Con anterioridad, el día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el BOE nº 341 el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta norma, se dirige a acometer un proceso de modernización de la Administración Pública que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo la ejecución del PRTR, revisando obstáculos y cuellos de botella existentes en la normativa y en los procedimientos e instrumentos de gestión pública, acometiendo reformas que permitan contar con una Administración moderna ágil y capaz de responder al desafío que la ejecución de proyectos vinculados a los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación plantean. El citado Real Decreto-ley, establece mecanismos y procedimientos creados específicamente para la gestión de los proyectos vinculados al PRTR, en materia presupuestaria, económica, financiera, de fiscalización y control, de procedimientos administrativos, de contratación administrativa, de gestión de subvenciones, de evaluación ambiental y otras medidas dirigidas directamente a simplificar los procedimientos en el seno del PRTR.



El PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca que, a su vez, integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo de capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

La finalidad de la orden tiene por objeto financiar actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen los requisitos detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

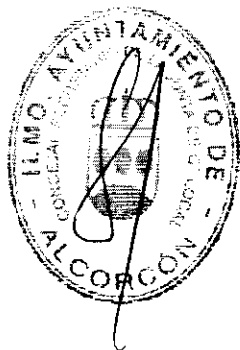
## II. CARACTERÍSTICAS DE LAS BASES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Con fecha 6 de julio de 2022, se ha emitido informe por el Técnico de Administración Especial de Transparencia, en el que se analizan las bases y la convocatoria a que se contrae el presente informe, analizando los requisitos establecidos en la misma para la presentación de proyectos, las líneas de actuación en que se desarrolla la presentación de solicitudes, cuantías y objeto de subvención, las condiciones que han de reunir los potenciales beneficiarios y el plazo para la formulación de solicitudes. En este sentido, las Bases y la Convocatoria determinan la presentación de un máximo de dos solicitudes, con una solicitud mínima de 5.000 y máxima de 120.000 €, para cada uno de ellas. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

## III. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

El Técnico Adjunto a la Concejalía de Deportes (ITOOPP) y la Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines (Ing. Técnico Agrícola), en sus memorias valoradas de 30 de junio y 4 de julio de 2022, respectivamente, han procedido a la determinación de los proyectos susceptibles de concurrir en la convocatoria, concretamente, CREACIÓN DE DOS ÁREAS Y REHABILITACIÓN DE CUATRO ÁREAS BIOSALUDABLES DE GIMNASIA PARA MAYORES AL AIRE LIBRE EN ALCORCÓN (CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES) y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN ALCORCÓN (CONCEJALÍA DE DEPORTES), que cumplen, desde una perspectiva jurídico-cuantitativa con los requisitos establecidos en las Bases y en la Convocatoria, teniendo esta entidad local la condición de potencial beneficiaria en caso de resolución favorable, al estar adherida a la Red Española de Ciudades Saludables. Por otro lado, ninguna de las cuantías que se solicitan en calidad de financiación excede de los 120.000 €, adecuándose a los parámetros del artículo 31 de la tan repetida convocatoria.

Todos los terrenos sobre los que se pretende llevar a cabo las actuaciones, son inmuebles de titularidad pública municipal, como así se acredita



a través de los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y están destinados a uso.

Así mismo, como ha quedado reflejado, es preciso el certificado de consignación presupuestaria por el importe total de las actuaciones, extremo este que deberá acreditarse por la Intervención Municipal, previo a la adopción de un eventual acuerdo por el órgano competente que, en este caso, al igual que en el resto de las solicitudes de subvenciones/ayudas de este Ayuntamiento enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en atribución de las facultades que le confiere el artículo 127, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para la gestión económica municipal, previa propuesta la Alcaldesa-Presidenta, al tratarse de memorias elaboradas por diferentes Concejalías.

Con fecha 6 de junio de 2022, se ha elevado proposición a la Junta de Gobierno Local, por parte de la referida Alcaldesa, a los efectos de que, por el órgano citado, se apruebe la propuesta de actuaciones, en los términos que constan en la citada resolución.

Por cuanto antecede, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la propuesta que presenta la Sra. Alcaldesa a la Junta de Gobierno Local para participar en la convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobando las actuaciones y compromisos que se especifican en la misma.

Es cuanto se tiene que informar

Alcorcón, a fecha de la firma digital.

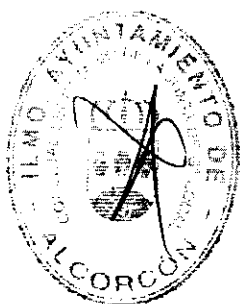
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.07.06. 14:59:50+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 661/2022**

**ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA SOBRE LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES.**

La aprobación de la solicitud de subvención citada no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.



Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-\*\*\*1728\*\* el día 06/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

- **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria valorada de la actuación objeto de financiación elaborada por el Técnico Adjunto, Ingeniero de OO.PP., Sr. Ruiz de Miguel, con el VºBº del Director General de Deportes, Educación e Infancia, Sr. Vicente Cuenca, de fecha 30 de junio de 2022 y que consta en el expediente.
- **CONSIDERANDO** así mismo la Memoria valorativa de la actuación objeto de financiación presentada por la Técnico de Parques y Jardines, Sra. Pardillo Porras, de fecha 4 de julio de 2022 y que obra en el expediente.

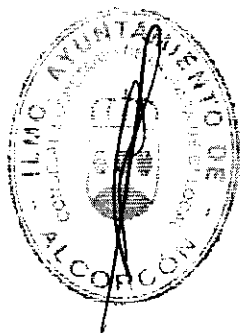
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA REALIZACIÓN** de la actuación denominada "CREACIÓN DE DOS ÁREAS Y REHABILITACIÓN DE CUATRO ÁREAS BIOSALUDABLES DE GIMNASIA PARA MAYORES AL AIRE LIBRE EN ALCORCÓN", según memoria de actuaciones suscrita al efecto y memoria valorada, elaborada por la Ingeniera Técnica Agrícola, por importe de 98.442,78 €, y 20.672, 98 €, de IVA, que supone un total de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (119.115,76 €).

**SEGUNDO.- APROBAR LA MEMORIA VALORADA**, de fecha 4 de julio de 2022, por importe de 98.442,78 €, y 20.672, 98 €, de IVA, que supone un total de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (119.115,76 €), realizada por Dña. María del Carmen Pardillo Porras, Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines.

**TERCERO.- SOLICITAR AYUDA** a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) para la ejecución de la citada actuación, en el marco de la Convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones de la C18.I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU".

**CUARTO.- APROBAR LA REALIZACIÓN** de la actuación denominada SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN ALCORCÓN, según memoria de actuaciones suscrita al efecto y memoria valorada, elaborada por el Técnico Adjunto a Deportes (Ing. Téc. OOPP), por importe de 368.856 €, y 77.459,76 €, de IVA, que supone un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (446.315.76 €).



**QUINTO.- APROBAR LA MEMORIA VALORADA**, de fecha 30 de junio de 2022, por importe de por importe de 368.856 €, y 77.459,76 €, de IVA, que supone un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (446.315.76 €), realizada por Ángel Francisco Ruiz de Miguel, Ingeniero Técnico de OOPP adscrito a la Concejalía de Deportes.

**SEXTA.- SOLICITAR AYUDA** a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) para la ejecución de la citada actuación, en el marco de la Convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones de la C18.12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU".

**SÉPTIMO.- ASUMIR** esta Entidad los COMPROMISOS exigidos en las Bases Regulatoras y Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

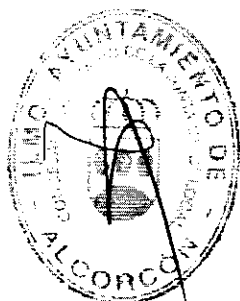
**OCTAVO.-** Que por la Alcaldía-Presidencia **SE PROCEDA** a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**~~3/298. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.-~~**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de julio de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.**

Para dar cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que entre otras cuestiones requiere de la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de abril de 2022, se creó el COMITÉ ANTIFRAUDE MUNICIPAL, encomendándole las diferentes funciones previstas en la Orden citada, entre ellas la identificación de los indicadores de riesgo al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo en las diferentes actuaciones que efectúe o sea parte este Ayuntamiento en el marco de las ayudas que se han obtenido o pudieran obtenerse derivadas del PRTR.



Llevado a cabo todo lo anterior, el Comité ha elaborado el documento adjunto de PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, requerido por la Orden HFP/1030/2021, que ha sido remitido a esta Alcaldía-Presidencia, a fin que, tomando conocimiento del mismo, eleve a la Junta de Gobierno Local el Plan, proponiendo su aprobación.

Por cuanto antecede se propone a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Aprobar el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, que figura como anexo.

SEGUNDO. - Autorizar al Comité ANTIFRAUDE para el desarrollo y ejecución del acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

En los términos previsto en el acuerdo 2/126 de 5 de abril de 2022, la Unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión, dependiente del Comité Antifraude, llevará a cabo, la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuestas de medidas específicas.

TERCERO.- Del acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA.- Firmado digitalmente por 07\*\*\*C. NATALIA DE ANDRÉS. Fecha: 2022.07.06. 14:01:51."

• **VISTA** así mismo el Acta de la reunión mantenida por el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Alcorcón con fecha 4 de julio de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS POR EL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (ÓRDENES HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, AMBAS DE 29 DE SEPTIEMBRE)**

SRES. ASISTENTES:

Miembros del Comité:

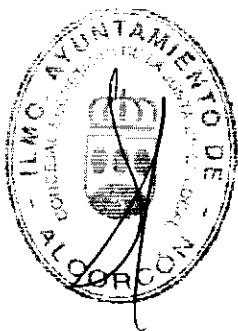
Emilio Larrosa Hergueta, Titular de la Oficina de Apoyo de la Junta Gobierno Local

Margarita Martín Coronel, Titular de Asesoría Jurídica Municipal

Miguel Angel Ruiz Moreno, Técnico Superior de Transparencia

Otros Asistentes

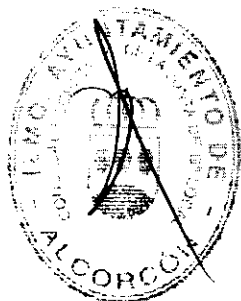
Isabel Apellaniz Ruiz de Galarreta, Interventora General



En Alcorcón siendo las nueve horas y treinta minutos del DÍA cuatro de julio de dos mil veintidós, se reúnen en el Edificio Administrativo de la Plaza de los Reyes de España nº 1 de Alcorcón, contando con la asistencia de la Interventora General, Isabel Apellaniz Ruiz de Galarreta, los miembros del COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, creado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, mecanismo previsto en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre que configuran el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Atendiendo a las funciones que les han sido atribuidas al COMITÉ ANTIFRAUDE en las órdenes ministeriales anteriores y conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 5 de abril, el Comité con la colaboración de la Interventora General ha procedido a llevar a cabo la identificación de los indicadores de riesgo al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo en las diferentes actuaciones que efectúe o sea parte este Ayuntamiento en el marco de las ayudas que se han obtenido o pudieran obtenerse derivadas del PRTR.

Resultado de todo lo anterior, es el documento "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE" que comprende todas las actuaciones dirigidas a verificar en contratos administrativos, convenios administrativos y encargos a medios propios, en las diferentes fases (prevención, detección, corrección y persecución del fraude y de los conflictos de interés) previstas por las órdenes ministeriales, el cumplimiento de las mismas.



En consecuencia, el Comité acuerda remitir a la Alcaldía-Presidencia el documento elaborado para que, tomándolo en consideración, si así lo estimase oportuno, eleve propuesta a la Junta de Gobierno Local a fin de que éste órgano proceda a su aprobación, al haber sido éste el que a propuesta de la Alcaldía – Presidencia creó los instrumentos necesarios de gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, previstos en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre.

No siendo otro el objeto de la presente sesión se levantó la misma siendo las once horas del día de la fecha.

Firmado digitalmente por 07\*\*\*Y-MIGUEL ÁNGEL RUIZ. Fecha: 2022.07.06. 13:11:26+02'00'.

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.07.06. 13:15:15+02'00'.

Firmado por EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA-\*\*\*8534\*\* el día 07/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y que se transcribe a continuación:

**“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE**

**1. Objeto y alcance del Plan.**

El objeto de este Plan es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, en el ámbito de la ejecución de los fondos MRR, en el ámbito del Ayuntamiento de Alcorcón y sus entes dependientes, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, que en ningún caso incluyen competencias de investigación.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo este ayuntamiento para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

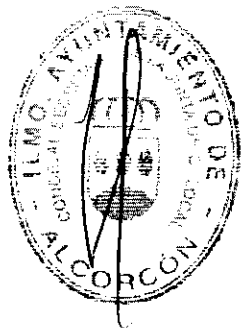
Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

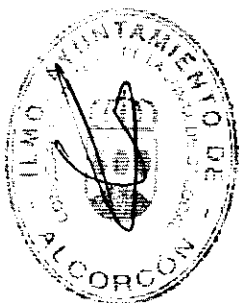
**2. Marco normativo.**

En la elaboración y despliegue de este Plan, se deberán tomar en consideración la siguiente normativa como base principal:

**Marco normativo europeo**

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- DIRECTIVA (UE) 2017/1371 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.





#### Marco normativo estatal y autonómico

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia Comunidad Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### Marco normativo propio del Ayuntamiento de Alcorcón:

- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Relación de Puestos de Trabajo y otros instrumentos de ordenación y regulación de recursos humanos.
- Acuerdo de 5-4-2022 de la Junta de Gobierno Local por el que se crea el Comité Antifraude y la Oficina de Gestión de Fondos Europeos PRTR.

### **3. Ámbito de aplicación.**

Desde un punto de vista subjetivo, este documento afecta a todo el Ayuntamiento de Alcorcón y sus entes dependientes (incluidos en la medida de que ejecuten fondos PRTR), realizándose las autoevaluaciones indicadas en el art. 6 de la Orden 1030/2021 sobre toda la organización.

Desde un punto de vista objetivo, el plan se enfocará en los procesos que van a gestionar el Plan de Transformación, recuperación y resiliencia, con el objetivo de ampliarlos en un futuro próximo al resto de los procesos municipales.

### **4. Definición de contenidos funcionales en relación con las medidas de prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude y la corrupción.**

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden FP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude.

#### **5. Definición de la estructura organizativa.**

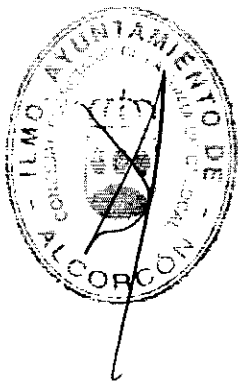
La estructura organizativa del Ayuntamiento de Alcorcón en esta materia descansa en la creación, mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local antes citado, de un órgano específico, el Comité Antifraude, y en la existencia de una serie de órganos transversales con competencias en la materia:

##### **a) Órganos específicos**

###### **i) Comité antifraude**

Para la consecución de sus fines, el Comité Antifraude podrá dictar instrucciones y órdenes de servicio, orientaciones y recomendaciones comunes para la implementación de las acciones contenidas en esta propuesta de instrumento de planificación estratégica en los ámbitos siguientes:

- Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión Europea.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Proponer la aprobación del Plan de medidas antifraude y su actualización periódica, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente.



Para el ejercicio de dichas funciones, el Comité estará constituido por las siguientes personas:

- Titular de la Asesoría Jurídica
- Titular del Órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local
- Técnico de Transparencia
- Técnico de Proyectos

En función de los asuntos a tratar, se podrá comunicar a otros órganos la convocatoria de las reuniones de dicho órgano, dejando constancia de los puntos en los que podría participar, a fin de que valore la designación de un representante a título consultivo o asesor, preservando en todo caso los principios de autonomía e independencia.

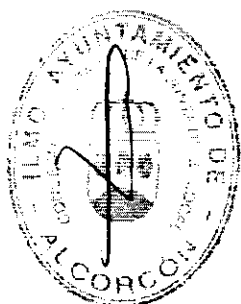
ii) Unidad de gestión del Comité antifraude

Las funciones de esta unidad serán las siguientes:

- Realizar, de acuerdo con las indicaciones del Comité, la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión, identificando los correspondientes indicadores de riesgo, su impacto y probabilidad.
- Comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrán recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.
- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Ejecutar el plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité antifraude.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.
- Comunicación a superior jerárquico y, en su caso al órgano colegiado, para su evaluación, de los supuestos de presunto fraude o corrupción.
- En su caso, tras su evaluación por el comité antifraude, elevación a superior jerárquico de los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la
  - tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. En aquellos susceptibles de afectar al ámbito del PRTR, se tendrán que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hechos producidos y las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude, así como un fraude constatado (o, en su caso, comunicación a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones).
  - Inicio de una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

Estará constituida por los siguientes miembros:

- Técnico designado por la Asesoría Jurídica
- Técnico de proyectos.



**b) Otros partícipes en el control antifraude**

Además de la actuación de los órganos anteriores, se considera imprescindible la participación de:

- La Alcaldía Presidencia, que asume expresamente el deber de asegurar que toda la organización se involucra en la consecución de un comportamiento correcto en todos los aspectos de la gestión, incluido el mantenimiento de la gestión independiente frente a posibles conflictos de intereses.
- Las distintas Concejalías responsables de la aplicación y seguimiento del plan en su área, así como de la eficacia de las medidas de control de los riesgos en su esfera de actuación, correspondiéndoles expresamente, los deberes de identificar, recoger y comunicar al órgano superior cualquier ocurrencia de riesgo relevante.
- La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón, encargada de la asistencia, defensa y representación jurídica municipal.
- La Intervención General, con las competencias sobre control interno definidas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales
- Los empleados públicos del Ayuntamiento, que deberán informar de los riesgos percibidos en su gestión, así como de las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

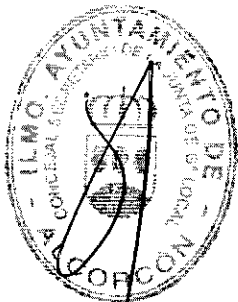
**6. Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.****a. Concepto de conflicto de intereses**

la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses. De acuerdo con dicha norma y la normativa europea citada previamente, posibles actores implicados en el conflicto de intereses podrían ser:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.



**b. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses**

- i) Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización.

Para garantizar la prevención de situaciones de conflicto de interés es necesario dar a conocer a todo el personal en qué consiste el conflicto de interés y cómo es posible evitarlo. Para ello, se elaborará un documento específico y se difundirá entre el personal de la organización mediante correo electrónico, publicándolo igualmente en la intranet del Ayuntamiento de Alcorcón.

Dicha comunicación, además de establecer medidas para identificar y evitar conflictos de interés, señalará la normativa de aplicación, en la que se incluirá:

- El código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias, al que se adhirió el Ayuntamiento de Alcorcón mediante acuerdo de pleno de 21 de diciembre de 2021.
- Los artículos 64, 71 y 336 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativos a la prevención de conflictos en el ámbito de la contratación.
- el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos.
- El Capítulo V «Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta», del Título III, art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención.
- la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- ii) Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

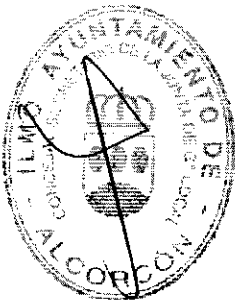
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada subproyecto o línea de actuación del Ayuntamiento, tales como el responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, las personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

La declaración de ausencia de conflictos de intereses se realizará conforme al modelo recogido como Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas,



deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Igualmente, deberá cumplimentarse una DACI como requisito a aportar por los contratistas y subcontratistas. A estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

iii) Comprobación de información a través de bases de datos

Se comprobará la información aportada a través del acceso a las bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de las empleadas y empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

**c. Medidas para abordar el conflicto de intereses**

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

Todas las medidas adoptadas en respuesta a situaciones de conflicto de intereses deberán documentarse y formar parte del expediente.

Se procederá a realizar un análisis para determinar si la situación de conflicto de intereses detectada ha podido producirse también en algún otro procedimiento en el que haya participado la persona afectada.

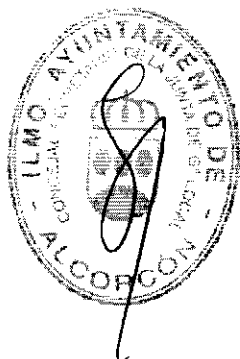
i. Comunicación por persona afectada por el posible conflicto de interés o por tercero (artículo 61 Reglamento Financiero).

Quando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico el cual deberá recabar la información necesaria, dar audiencia al interesado y concluir si existe o no conflicto de intereses. En caso de que se aprecie tal conflicto, instará al trabajador a que se abstenga de participar en el proceso afectado por el conflicto de intereses y adoptará las medidas oportunas, comunicándolo, si procede, al órgano de contratación y a la Unidad de Gestión del Comité Antifraude.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación [o cualquier otro] deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del superior jerárquico de la persona afectada.

ii. Situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial

Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).



En todos los casos descritos en las letras i) y ii), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico del afectado, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, incluida la solicitud a la persona afectada su abstención del procedimiento.

En los casos en los que exista duda en la interpretación del conflicto de intereses, el superior jerárquico trasladará a la Unidad de gestión el caso, para su estudio. Esta recabará la información que precise a efectos de dilucidar si existe o no conflicto de intereses. En caso afirmativo, instará al trabajador a que se abstenga del procedimiento.

En el caso en que se haya comunicado a la Unidad intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

- iii. Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos

En estos supuestos se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de caso al Comité Antifraude, a través de la Unidad de Gestión, para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la a la entidad decisora, a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control (IGAE)

## **7. Medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.**

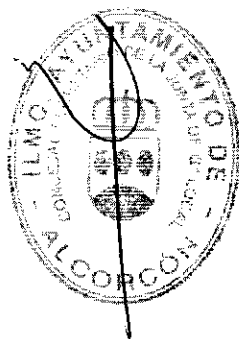
### *a. Concepto de fraude*

Hay que tener en cuenta las definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF).

En su artículo 3.1 recoge la definición de fraude en materia de gastos y específicamente en materia de gastos relacionados con contratos públicos.

a) en materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.





ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

iii. El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

Los conceptos de corrupción activa y pasiva se contienen en el artículo 4, apartado 2:

a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

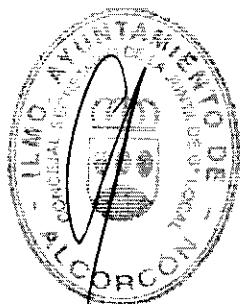
Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Se definen en este documento las medidas contra el fraude y la corrupción que el Ayuntamiento de Alcorcón va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado.

#### **b. Medidas de Prevención ya adoptadas.**

Es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando esta ya se ha producido.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, se han adoptado especialmente en el marco del compromiso de esta Corporación Local con la protección de los intereses financieros de la Unión en el



marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así, se han adoptado las siguientes medidas preventivas:

Mediante acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento se adhirió al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias, que establece una serie de compromisos de carácter ético en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como de dirección y gestión local.

En el mismo sentido, se ha identificado un órgano específico, el Comité antifraude y su Unidad de Gestión, a los que se le han asignado las funciones que se derivan de la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan Antifraude y de las medidas en él contenidas, encargada de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.

Finalmente, se ha realizado una evaluación inicial del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y su eventual impacto

Los cinco pasos clave de la autoevaluación son los siguientes:

1. Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto). El riesgo bruto se refiere al nivel de riesgo antes de tomar en cuenta el efecto de los controles existentes o planeados, con referencia a un período temporal [se recomienda que el mismo sea hasta finalización del período de elegibilidad del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, 31 de agosto de 2021].
2. Evaluación de los controles de mitigación actuales (ya existentes) para atenuar el riesgo bruto.
3. Evaluación del riesgo neto teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales (ya existentes) y su eficacia. El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su efectividad, es decir, la situación tal como es en el momento actual.
4. Definición de controles mitigantes específicos adicionales (medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude) para atenuar el riesgo neto.
5. Evaluación del riesgo objetivo o residual tras los controles mitigantes adicionales planeados. El riesgo objetivo o residual se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta los controles actuales y los planeados.

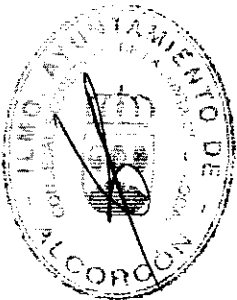
Esta evaluación de riesgo de fraude se revisará de manera periódica, anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

**c. Medidas de Prevención a adoptar.**

Se anexan en este documento las medidas contra el fraude y la corrupción que el Ayuntamiento de Alcorcón va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado.

Así mismo, en ejecución de este plan se adoptarán las siguientes medidas:

- i. Aprobación y comunicación de una declaración frente al fraude y un código de conducta de los empleados públicos.**



Se procederá a difundir las declaración frente al fraude y el Código de Conducta que se anexan a este Plan y se aprueban simultáneamente a él (Anexo I y Anexo II, respectivamente). Se publicarán en la intranet y se remitirán mediante correo electrónico a cada miembro de la organización comunicándole tal publicación, incluyendo en dicho correo un enlace a dicha publicación. En el Código de Conducta se identificará la obligación de confidencialidad y secreto que les incumbe a los empleados públicos, así como la política de obsequios a la que están sometidos.

Igual difusión y publicidad se realizará sobre el Código de Buen Gobierno Local ya aprobado

## **ii. Difusión de la existencia de un canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**

Se ha informará al personal de la organización de la existencia del canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, regulado en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, de la SNCA y su anexo de 26-11-2018.

Según la citada comunicación, "a efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>.

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en soporte papel".

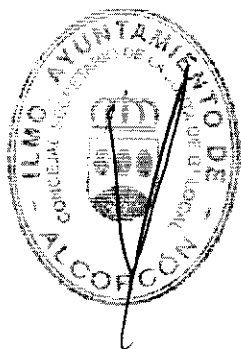
El enlace al canal de denuncias Infofraude será publicado en la web de Ayuntamiento de Alcorcón para general conocimiento.

Igualmente, los empleados municipales, de forma anónima, podrán poner en conocimiento de la Unidad de Gestión cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. Ante estas denuncias, la Unidad, en su caso, tomará las medidas de obtención de información adicional e investigación pertinentes y lo comunicará al Comité, al efecto de adoptar las medidas oportunas.

## **d. Detección.**

### **i. Elaboración de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude en el ámbito de actuación de la Entidad Decisora / Entidad Ejecutora**

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero



si indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Teniendo en cuenta cuál es el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Alcorcón, como entidad ejecutora en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los instrumentos jurídicos en los que participa, se definen las siguientes banderas rojas como posibles indicadores de alerta frente al fraude y la corrupción:

## **CONTRATACIÓN**

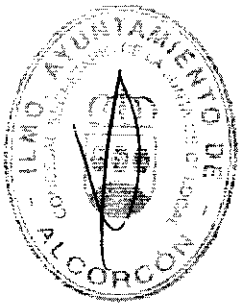
### **A PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR**

- 1 Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo
- 2 Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario
- 3 Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores
- 4 Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares
- 5 Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables
- 6 Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico
- 7 Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas

### **B COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN**

- 8 El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado
- 9 Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados
- 10 Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente
- 11 Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado
- 12 Existen subcontratistas que participaron en la licitación
- 13 Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)
- 14 Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)
- 15 Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores
- 16 Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen
- 17 Existen licitadores ficticios
- 18 Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales
- 19 Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos

### **C CONFLICTO DE INTERESES**



20 Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo

21 Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación

22 Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del órgano de contratación y algún licitador

23 Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador

24 Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad

25 No se presenta DACI por los funcionarios/empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta

26 El funcionario/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación

27 Hace negocios propios el funcionario/empleo participante en la contratación

28 Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleo que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos

29 Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleo participante en la contratación

#### **D MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

30 Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores

31 Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación

32 Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas

33 Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores

34 Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas

35 Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos

#### **E FRACCIONAMIENTO DEL GASTO**

36 Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia

37 Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta

38 Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones

#### **F MEZCLA DE CONTRATOS**

39 Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos

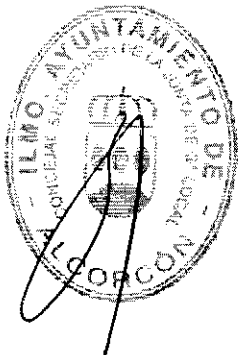
40 El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo

#### **G CARGA ERRÓNEA DE COSTES**

41 Las cargas laborales son excesivas o inusuales

42 Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato

43 Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos



- 44 Inexistencia de hojas de control de tiempos
- 45 Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
- 46 Se imputan costes indirectos como costes directos

### ENCARGOS

#### **A EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD. Especialmente al ser SUBCONTRATADA**

- 1 Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada
- 2 La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
- 3 La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación
- 4 Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada
- 5 Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas
- 6 Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación
- 7 Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto
- 8 El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

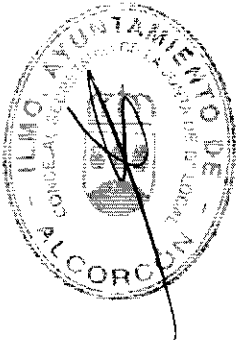
#### **c) Corrección y persecución.**

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate. No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Se seguirá el siguiente protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude.

El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, deberá:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude;



- Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo;
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;
- Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, al Comité Antifraude, a través de la Unidad de Gestión, para valoración de la posible existencia de fraude;
- Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

La Unidad de Gestión del Comité Antifraude evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude. En el caso de que se considere que pudiera ser constitutivo de fraude, esta unidad remitirá el asunto al Comité Antifraude para su valoración y propuesta de elevación a órgano competente y, en su caso, su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA- y/o Ministerio Fiscal).

Para la remisión al SNCA de sospechas de fraude y fraude constatado se estará a las comunicaciones emitidas por dicho Servicio y a lo que establezca a este respecto. El titular de la Asesoría Jurídica será el encargado de realizar dicha comunicación.

La Oficina de Gestión de Fondos Europeos deberá iniciar una información reservada para para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

e evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos y/o subproyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

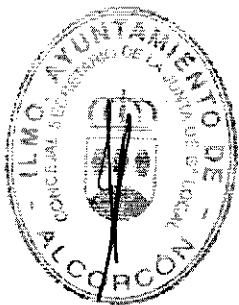
Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

Igualmente, en esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

## **8. Publicidad, Seguimiento y Control Periódico del Plan**

### **a) Publicidad**

Este Plan será objeto de publicación en la web del Ayuntamiento de Alcorcón y en las de sus entes dependientes que gestionen fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



## b) Seguimiento y control

Este plan será objeto de evaluación respecto del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas a los indicios de fraude detectados, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. Este seguimiento se realizará con carácter anual, teniendo en cuenta las actuaciones de control realizadas, las denuncias, los casos irregulares detectados y cualquier otra cuestión que se considere reseñable.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cada año, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Ambas actuaciones de seguimiento serán llevadas a cabo por la Unidad de Gestión y su resultado será evaluado por el Comité Antifraude, quien propondrá al órgano competente para adopción de las medidas necesarias para garantizar la eficacia del Plan.

### **ANEXO 1: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE**

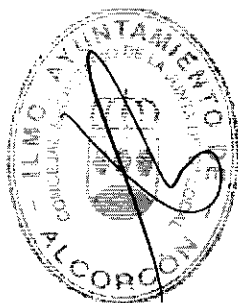
El Ayuntamiento de Alcorcón tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Proyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías





de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, esta Entidad Local tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Fecha y firma

### **ANEXO 2: CÓDIGO DE CONDUCTA**

El ordenamiento jurídico español recoge una serie de normas a las que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones tanto los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración, como quienes tengan la condición de empleado público.

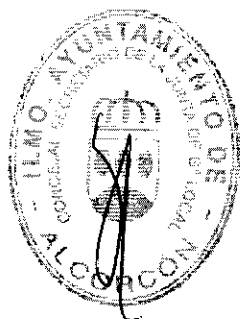
Se recogen a continuación extractos de tales normas de forma que queden compendiados en un único documento los artículos de mayor relevancia a en lo que a la conducta en el ejercicio de sus funciones se refiere, sin perjuicio de que tales normas sean aplicables en su totalidad y sin perjuicio de la aplicabilidad del resto de normas vigentes en la materia aun cuando no hayan sido recogidas en el presente documento:

1. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

#### **1. Extracto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

##### Artículo 25. Ámbito de aplicación.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella. A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.
2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.



3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

#### Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

##### a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

##### b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

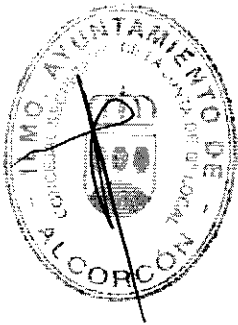
5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.



3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

**2. Extracto de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.**

Un alto cargo, por la responsabilidad que conlleva y la relevancia de las funciones que desempeña, sólo puede ser ejercido por personas que, constatada su competencia personal y profesional, respeten el marco jurídico que regule el desarrollo de su actividad. En este sentido, esta ley aclara, refuerza y amplía dicho marco jurídico con vistas a garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas.

Artículo 3. Ejercicio del alto cargo.

1. El ejercicio del alto cargo queda sometido a la observancia, además de a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, especialmente a los siguientes principios:

- a) Interés general: servirán con objetividad a los intereses generales.
- b) Integridad: actuarán con la debida diligencia y sin incurrir en riesgo de conflictos de intereses.
- c) Objetividad: adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, o cualesquiera otras que puedan estar en colisión con este principio.
- d) Transparencia y responsabilidad: adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción.
- e) Austeridad: gestionarán los recursos públicos con eficiencia y racionalizando el gasto.

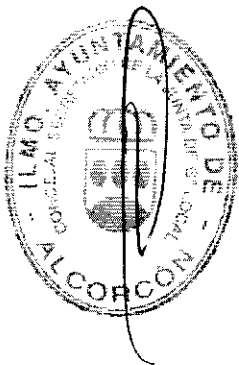
2. Los principios enunciados en el apartado anterior informarán la normativa aplicable al ejercicio de las funciones y la actividad de los altos cargos. Servirán asimismo de criterios interpretativos a la hora de aplicar las disposiciones sancionadoras.

Su desarrollo y las responsabilidades inherentes a su eventual incumplimiento se regularán por las normas vigentes sobre buen gobierno en su correspondiente ámbito de aplicación.

Artículo 11. Definición de conflicto de intereses.

1. Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

2. Se entiende que un alto cargo está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar



a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.

Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

#### Artículo 12. Sistema de alerta para la detección temprana de conflictos de intereses.

1. Los altos cargos deben ejercer sus funciones y competencias sin incurrir en conflictos de intereses y, si considera que lo está, debe abstenerse de tomar la decisión afectada por ellos.

2. Los altos cargos que tengan la condición de autoridad se abstendrán de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, definidos en el artículo 11, concurran las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados en los términos previstos en la mencionada ley.

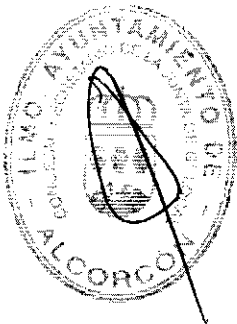
La Oficina de Conflictos de Intereses, de acuerdo con la información suministrada por el alto cargo en su declaración de actividades y, en su caso, la que pueda serle requerida, le informará de los asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.

3. Los órganos, organismos o entidades en los que presten servicios altos cargos que no tengan la condición de autoridad deben aplicar procedimientos adecuados para detectar posibles conflictos de interés y para que, cuando estén incurso en estos conflictos, se abstengan o puedan ser recusados de su toma de decisión. Estos procedimientos y el resultado de su aplicación deberán ser comunicados anualmente a la Oficina de Conflictos de Intereses.

4. La abstención del alto cargo se producirá por escrito y se notificará a su superior inmediato o al órgano que lo designó. En todo caso, esta abstención será comunicada por el alto cargo en el plazo de un mes al Registro de Actividades de altos cargos para su constancia.

En caso de que la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, su constancia en acta equivaldrá a la comunicación al superior inmediato o al órgano que lo designó. La comunicación al Registro de Actividades de altos cargos será realizada por el secretario del órgano colegiado.

6. El alto cargo podrá formular en cualquier momento a la Oficina de Conflictos de Intereses cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos.



Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan los títulos Preliminar, II y III de la Ley 3/2015, de 30-3-2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

## Artículo 5. Declaración para la abstención del alto cargo

La abstención del alto cargo a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, se realizará de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

Si la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, dicha abstención constará en acta y será comunicada por el secretario del órgano colegiado en el plazo de un mes al Registro de Actividades, de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

En la Orden TFP/2/2020, de 8 de enero, por la que se determina la fecha a partir de la cual será efectiva la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Oficina de Conflictos de Intereses en los procedimientos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre; y por la que se aprueban los modelos de declaraciones, comunicaciones y documentos electrónicos se recogen los siguientes modelos:

- Modelo 8. Abstención en procedimientos administrativos.
- Modelo 9. Abstención en órganos colegiados.

## **3. Extracto de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:**

### Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

#### Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

#### **4. Extracto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público:**

#### Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

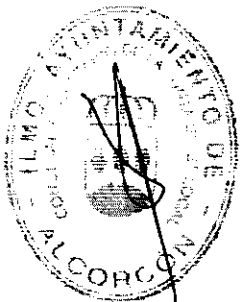
Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

#### Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

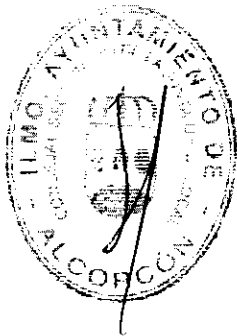
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.



3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.



6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

**5. Extracto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).**

La regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir omenoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

**Artículo 1. [Principios generales]**

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

(...)

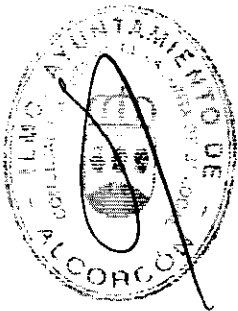
2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

(...)

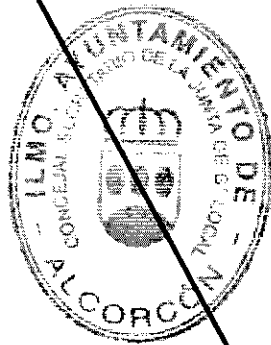
3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."

**SEGUNDO. - AUTORIZAR AL COMITÉ ANTIFRAUDE para el desarrollo y ejecución del acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.**

**SIGNIFICÁNDOSE que en los términos previsto en el acuerdo 2/126 de 5 de abril de 2022, la Unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión, dependiente del Comité Antifraude, LLEVARÁ A CABO la comprobación y**







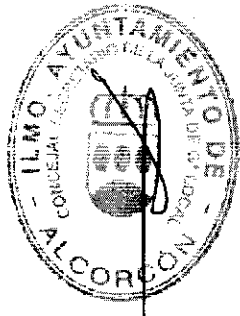
análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuestas de medidas específicas.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo SE DARÁ CUENTA AL PLENO a fin de que quede enterado del mismo.

**CUARTO.-** Que por la Alcaldía-Presidencia SE PROCEDA a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.



Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 3/356 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **30 de agosto de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 30 de agosto de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.